



ACUERDO INTERNO NÚMERO 40-2026
Guatemala, 22 de septiembre de 2026

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CONTRA LAS ADICCIÓNES Y EL
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2), literal f) del Artículo 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que, es responsabilidad de la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, la implementación y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado con base en las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO:

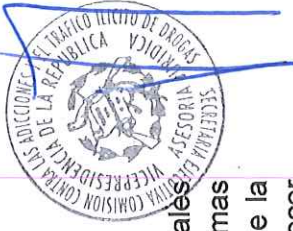
Que el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, en la Norma Número 3, denominada Normas Aplicables a las Actividades de Control, regula que la máxima autoridad, a través de la unidad competente, de conformidad con la normativa que le sea aplicable, debe establecer actividades de control que permitan incrementar la eficiencia, eficacia, transparencia, equidad, pertinencia y sostenibilidad de la administración y ayudar al alcance de objetivos institucionales.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Secretario Ejecutivo velar por el cumplimiento de la legislación aplicable, así como por la adecuada utilización de los recursos a cargo de la institución, con el objetivo de optimizarlos; en ese sentido, a través de Acuerdo Interno número 47-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, se emitieron las Normas de Observancia General para la Gestión de Gastos, Autorización, Justificación y Documentación de Soporte de esta Secretaría Ejecutiva, las cuales deben ser actualizadas a efecto de garantizar el cumplimiento de los fines para los cuales fueron emitidas y adecuarlas a las necesidades institucionales; por lo que resulta necesaria la emisión de la presente disposición.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 74 del Decreto Número 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Narcoactividad; 1 del Acuerdo Gubernativo Número 143-94 del Presidente de la República; 12 y 13 literales l), m) y q) del Acuerdo Gubernativo Número 95-2012 del Presidente de la República, Reglamento de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas.





ACUERDA

EMITIR LA SIGUIENTE REFORMA AL ACUERDO INTERNO NÚMERO 47-2025 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2025:

Artículo 1. Se reforma el Artículo 10, el cual queda de la siguiente forma:

“Artículo 10. Control de Vehículos y Gasto de Combustible. Los servidores públicos que utilizan vehículos institucionales, para el desarrollo de las diversas comisiones oficiales, deben cumplir con lo siguiente:

Del vehículo:

1. Portar, cuando corresponda, fotocopia legalizada de la tarjeta de circulación del vehículo, así como la calcomanía electrónica de circulación, ambos documentos vigentes.
2. Portar la tarjeta que contiene el número de teléfono de emergencia de la entidad aseguradora y el número de póliza del seguro correspondiente al vehículo.
3. Llevar el control de uso por medio de la Bitácora para el registro del recorrido en el cual se dejará evidencia del uso del automóvil y el kilometraje recorrido, la cual deberá ser actualizada constantemente por la persona que utilice o tenga la asignación del vehículo.



La asignación del vehículo para comisiones oficiales se realizará mediante la “Solicitud de apoyo logístico”, en ningún caso se le asignará vehículo de la institución a la persona que no cuente con licencia de conducir vigente.

En caso de que los servidores públicos responsables de la conducción o administración de los vehículos institucionales incurran en uso indebido o conducta contraria a las disposiciones aplicables, se procederá a establecer las responsabilidades administrativas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley de Servicio Civil, su Reglamento y demás normativa interna aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que, en su caso, pudieren derivarse de los hechos.

Del abastecimiento de combustible:

1. Cuando por necesidades del servicio, tenga que utilizarse un vehículo para el cumplimiento de una comisión oficial, dentro del departamento de Guatemala y sus municipios, se tendrá el criterio de que al marcar un cuarto (¼) del nivel del tanque de combustible, se solicitará su abastecimiento mediante el control interno “Solicitud de combustibles”.
2. Cuando la comisión sea fuera del departamento de Guatemala, el vehículo se entregará con el tanque de combustible lleno. El solicitante realizará el cálculo del recorrido de la comisión, considerando el rendimiento del vehículo asignado, para establecer la necesidad de mayor combustible.





3. En comisión oficial en el interior de la república, se autoriza únicamente en caso de emergencia, debidamente justificada, el reembolso de pagos en efectivo realizados por los servidores públicos, hasta quinientos quetzales exactos (Q. 500.00) en concepto de combustible, lubricantes o reparaciones menores del vehículo asignado.

Las gestiones del abastecimiento del vehículo, deben registrarse en el libro para el control de cupones de combustible, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.”.

Artículo 2. Se reforma el Artículo 11, el cual queda de la siguiente forma:

“Artículo 11. Alimentos para personal, colaboradores y/o prestadores de servicios por eventos o actividades previamente programados. Se autoriza el pago de alimentos para servidores públicos, colaboradores y/o prestadores de servicios en actividades específicas conforme los casos siguientes:

1. Jornada extraordinaria:

En los casos debidamente justificados, cuando los servidores públicos, colaboradores y/o prestadores de servicios, deban laborar o prestar sus servicios, en jornada nocturna y al sobrepasar las 18:00 horas, hasta cien quetzales exactos (Q. 100.00) en concepto de cena por persona.

2. Fines de semana y asuetos:

Cuando por necesidades del servicio, por actividades o eventos previamente programados en capacitaciones, sensibilizaciones, talleres, campañas o actividades oficiales específicas que cuenten con la aprobación de la autoridad superior, en concepto de almuerzo la suma de hasta ciento cincuenta quetzales exactos (Q. 150.00) por persona.

3. Actividades programadas en los municipios de los departamentos de Guatemala, Escuintla y Chiquimula:

Las actividades o eventos previamente programados en capacitaciones sensibilizaciones, talleres, campañas o actividades oficiales específicas que cuenten con la aprobación de la autoridad superior, a servidores públicos y/o prestadores de servicios que se movilizan a los municipios de los departamentos de Guatemala, Escuintla y Chiquimula, en concepto de almuerzo la suma de hasta cien quetzales exactos (Q. 100.00) por persona, siempre que la actividad programada en el municipio cumpla con el tiempo total de la jornada ordinaria, en el caso de los servidores públicos.

4. Por eventos o actividades previamente programados:

Para las actividades o eventos previamente programados en capacitaciones, sensibilizaciones, talleres, campañas o actividades oficiales específicas que cuenten con la aprobación de la autoridad superior, se aprueba el gasto en concepto de alimentos por refacciones o almuerzos para los beneficiarios. Para el efecto debe documentarse con agenda o programación de actividades, planilla o listado de participantes beneficiarios.



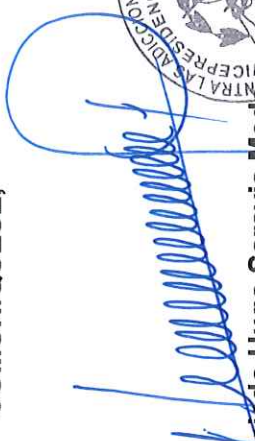


En todos los casos, debe acompañarse la factura debidamente razonada y autorizada, la programación de la actividad y la planilla o listado de los servidores públicos, colaboradores, prestadores de servicios o usuarios beneficiarios que participaron en el evento o actividad, según sea el caso.

Estos conceptos del gasto, no incrementan los honorarios pactados en los contratos de servicios del personal temporal, ni se consideran como ventajas económicas.”.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata.

COMUNÍQUESE,



Licenciado Hugo Saravia Meda
Secretario Ejecutivo
Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas

